



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE ENFERMERO/A, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN.

1.- Normas Generales.

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para el puesto de enfermero/a en la Residencia Mixta Solidaridad del Ayuntamiento de Castejón.

1.2.-La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud a la Oficina de Empleo de Tudela, del Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo (incluidos/as los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero/a. A las personas demandantes se les enviará una comunicación de invitación por la Oficina de Empleo en la que se les explicará el desarrollo de las pruebas así como la fecha, hora y lugar del desarrollo de las mismas. Además, se publicará en la página web y red social del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios.

Quienes deseen participar de la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Castejón, instancia de conformidad al modelo publicado en la presente convocatoria como nexo I, o bien por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 20 de marzo del 2019 a las 14:00h.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (Deberán presentarse originales o copias compulsadas).

Así mismo, quienes deseen formar parte en la presente convocatoria y estando inscritos/as en otras oficinas de empleo, reúnan los requisitos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Castejón, instancia oficial hasta el 20 de marzo del 2019 a las 14:00h.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Justificante de estar inscritos/as como demandante de empleo o de mejora de empleo.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

-Copia de la titulación exigida en la convocatoria compulsada.

- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (Originales o copias compulsadas).

1.3.- Los/as aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja a parte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

1.4.- Con aquellas personas que superen las pruebas, se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida y siguiendo los criterios de las presentes bases para cubrir de forma temporal puestos encuadrados en la categoría de enfermero/a de la Residencia Mixta Solidaridad del Ayuntamiento de Castejón, y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en dichos puestos. Para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal. De esta forma, la misma, finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la provisión temporal del puesto.

La mencionada lista anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista que pudiese existir previamente para los mismos fines. El período de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal elaborada a partir del presente proceso selectivo será de cuatro años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación. El plazo de vigencia máximo previsto será menor en el supuesto de que concurran circunstancias que lo hagan necesario, previo informe en este caso, del personal municipal encargado del programa o servicio que lo justifique.

1.5.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto de enfermería. El personal que sea contratado dependerá directamente de la Dirección del Centro desempeñando, entre otras, de manera enunciativa y no excluyente:

- Elaborar y desarrollar el plan de cuidados que llevará a cabo con los cuidadores y/o familia y la persona mayor, considerando sus valores y su historia de vida, el entorno y los recursos disponibles, realizando regularmente la valoración integral y sistemática de su estado de salud.

- Vigilar y atender a las personas residentes, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstas necesiten de sus servicios.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- Mediante el plan de cuidados proporcionará la atención para mantener y restablecer las capacidades globales, prevenir o retrasar las complicaciones y las incapacidades, adaptándose a las nuevas situaciones y acompañando en el proceso de la muerte.

- Es preciso que evalúe sistemáticamente sus intervenciones en la realización de los cuidados como respuesta a las necesidades de la persona mayor y su familia para determinar el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- Debe participar con el resto de miembros del equipo interdisciplinar en el plan de cuidados de la persona mayor.

- Es necesario que asuma la responsabilidad de desarrollo profesional, contribuyendo al crecimiento de los miembros de su equipo.

- Sus decisiones y su práctica se sustentarán en el código deontológico.

- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

- Atender a la persona residente encamada por enfermedad, asegurándose que se efectúan los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de las comidas a las personas enfermas y suministrando directamente a aquellas pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).

- Controlar la higiene personal de las personas residentes y también los medicamentos y alimentos que estas tengan en las habitaciones.

- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

- Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, cuando sus funciones específicas lo permitan.

- Realizar en coordinación con la Dirección de la Residencia los pedidos de farmacia, analíticas, gestión de las recetas, tramitación de autorizaciones y solicitudes de ambulancias, de prestaciones ortoprotésicas, pañales y otros al servicio navarro de salud.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- Responsabilizarse del proceso de cuidar, es decir, que sea capaz de proporcionar atenciones individualizadas a la persona mayor, mediante un método sistemático y organizado. Valorar sus necesidades, deficiencias, recursos y posibilidades de funcionamiento autónomo, lo que le permitirá priorizar los problemas, formular objetivos y establecer un plan de atención adaptado a la problemática detectada, formular objetivos realistas y alcanzables para la persona anciana, la familia y/o cuidadores/as. Así mismo planificará las actividades que permitan la participación de la persona mayor y de sus familiares / cuidadores/as. Colaborará en el mantenimiento y/o recuperación del más alto grado de autonomía a que la persona pueda operar, evaluando los resultados del proceso.

- Desarrollar actividades dirigidas a las personas mayores de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad o problemas derivados de la situación, teniendo en cuenta las situaciones de fragilidad en que se encuentran, también dirigidas a su familia y/o cuidadores/as informales, educar para el mantenimiento de la salud y la adaptación al proceso de envejecer, identificando situaciones de riesgo, ayudando en la recuperación de las enfermedades o bien en el seguimiento de situaciones crónicas y en la ayuda personal en el proceso de muerte.

- Liderar el equipo de enfermería y participar en el trabajo en equipo interdisciplinar para poder dar el cuidado, definiendo y formulando su especificidad en las atenciones a las personas mayores, asumiendo el rol que le corresponde en cada circunstancia, intercambiando con los/las otros/as profesionales las opciones, conocimientos y experiencias en cualquier ámbito de actuación.

- Asumir la responsabilidad de sus decisiones y acciones, centrando su praxis profesional en el respeto a la personas mayores y a su familia. Empezando medidas destinadas a preservarlos, ajustando sus decisiones y comportamientos a los principios bioéticos de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia, basándose en el código deontológico.

- En ausencia del personal de dirección, será la persona responsable de atender las peticiones tanto por parte del personal, como de familiares y proveedores.

1.6.- La jornada de trabajo será total y/o parcial y el horario de trabajo se establecerá para el puesto concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.7.- El puesto de trabajo de enfermero/a estará dotado con las retribuciones establecidas en la presente convocatoria, o en su caso, los que en su momento se establezcan en la correspondiente plantilla orgánica.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Las retribuciones que se establecen en la presente convocatoria son las correspondientes al nivel B de los establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al cual está adherido el Ayuntamiento de Castejón y demás legislación aplicable,

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS Y LAS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en la que finalice la presentación de las instancias, los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as; también podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Ser extranjero/a con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor.

* Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

* Hallarse en posesión del título de Diplomada o Grado en Enfermería y estar registrada en el Colegio Oficial de Enfermería.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

* Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

* No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

* Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación objeto de la convocatoria.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa tener confeccionada una relación de aspirantes para cubrir temporalmente el puesto de enfermero/a, en la Residencia Mixta Solidaridad del Ayuntamiento de Castejón, se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

Será el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento donde se harán las publicaciones de las listas y resultados de la presente convocatoria.

Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento. A partir del día siguiente a dicha publicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos, mediante instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones o resueltas éstas, el Alcalde aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiere personas excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba prevista en la presente convocatoria.

BASE 4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente: David Álvarez Yanguas (Alcalde del Ayuntamiento de Castejón)

Suplente: Mª del Mar Moneo (Concejala del Ayuntamiento de Castejón)



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

1º Vocal: Alejandra Cristina Martínez Villar. D.U.E y Directora de la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón.

Suplente: Patricia Milagros Leguía Chuquichaico. Enfermera de la Residencia Milagrosa de Tudela.

2º Vocal: Villar Catalán Francés. Enfermera del Hospital Reina Sofía de Tudela.

Suplente: Lidia Pérez Moreno. Enfermera de la Residencia Hogar San José Corella.

3º Vocal: Sonia Ruiz Jiménez. Enfermera del Hospital Reina Sofía de Tudela.

Suplente: Ainhoa Gil Pérez D.U.E y Directora de la Residencia Hogar San José Corella.

4º Vocal- Secretaria: Mª Carmen Chueca Murillo, Secretaria del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: Eva Mª López, Secretaria del Ayuntamiento de Sartaguda.

4.2.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.3.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate el o la presidente/a podrá hacer uso de su voto de calidad.

BASE 5ª DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

5.1.- Fase Concurso. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los y las aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

Se puntuará con un máximo de 20 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

1.- **Experiencia laboral:** Con un máximo de 20 puntos.

- Servicios prestados como enfermero/a en Administraciones Públicas: por cada año de prestación de servicios a jornada completa.....3 Puntos.

- Servicios prestados como enfermero/a en una empresa privada: por cada año de prestación de servicios a jornada completa.....1,5 Puntos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornada parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada una mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los y las aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado el servicio.

No se tendrán en cuenta los periodos trabajados inferiores a un mes.

Para acreditar la prestación de servicios los y las aspirantes deberán presentar **certificados expedidos por los organismos/centros en los que hubieren prestado los trabajos, en los que haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o centro en el que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número total de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.**

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as aspirantes, con la expresa advertencia de que en el caso de no presentarse no serán valorados los méritos no debidamente acreditados.

5.2.- Fase de oposición:

La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 80 puntos.

La fase de oposición consistirá del siguiente ejercicio.

a) Ejercicio: Resolución por escrito, en un plazo máximo de 2 horas, de un cuestionario de preguntas tipo test relativas al programa que figura en el Anexo II.

El Tribunal valorará la prueba de 0 a 80 puntos. Quedando excluidas las personas aspirantes que no superen los 40 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un 25% del valor de la misma.

A cada ejercicio, que se realizará mediante llamamiento único, cada aspirante deberá ir provisto/a de su D.N.I., pasaporte, NIE u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan puntualmente.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

6.1. – Tras aprobación de la lista definitiva, se realizará llamamiento a los/as aspirantes según riguroso orden de puntuación. La gestión de la lista será responsabilidad de la Dirección de la Residencia Mixta Solidaridad.

6.2.- En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre las personas aspirantes seleccionadas.

6.3.- Si algún o alguna aspirante rechaza ocupar un puesto de trabajo, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa justificada en alguno de los siguientes supuestos:

a. Estar obligado/a en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.

b. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

c. Disfrute del permiso por maternidad, paternidad o adopción.

d. Disfrute del permiso por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.

e. Mientras haya sido nombrado/a o elegido/a para cargos políticos o de representación de la que se derive incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones, sean designados/as para ocupar plaza de libre designación dentro de la Administración Pública, o sean elegidos/as por las Cortes Generales o los Parlamentos Autonómicos para formar parte de los órganos Constitucionales y otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

f. Por razón de fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

g. Por cuidado de un menor o de una menor de tres años o en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores.

h. Cuando el/la aspirante, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a discapacitado/a físico/a, psíquico/a o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior a un 33% y que no desempeñe actividad retribuida alguna, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.

i. Cuando se disfrute de una beca concedida, por un organismo Oficial.

j. Cuando el/la aspirante tenga a su cargo a un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad (mayores de 65 años), accidente o



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y que no desempeñe actividad retribuida, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.

I. Cuando se estén realizando cursos de formación profesional oficial (grados medios y superiores), postgrado o master en centros oficiales.

Las personas que se encuentren en cualquiera de estas situaciones deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista, quedaran desactivadas temporalmente en tanto no comuniquen fehacientemente el fin de la situación que originó su desactivación. En estos supuestos, los / las aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar nuevamente los servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo. Si la causa justificada es la incapacidad temporal, deberá presentar parte de baja de la Seguridad Social y en el que se debe incluir el tiempo previsto de duración de la incapacidad temporal. Cuando finalice la expresada situación, se deberá comunicar acompañado del parte de alta de la Seguridad Social que lo acredite para poder estar en disposición de ser llamado de nuevo cuando se produzca una vacante y le corresponda por el puesto de la lista.

Si la causa justificada por la que se ha renunciado a una oferta de empleo cesa, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito para estar en disposición de que vuelva a ser llamada de nuevo, cuando se produzca una vacante.

6.4.- Si la persona que es contratada ocupando una plaza de enfermero/a renuncia a dicha situación, se procederá al llamamiento del o la aspirante que ocupe en ese momento el primer lugar de la relación siendo dado de baja el/la renunciante de la lista de seleccionados/as.

6.5.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

6.6.- Con el fin de facilitar su localización, los/las aspirantes deberán de facilitar, al menos, un número de teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además otros teléfonos, información que deberán tener permanentemente actualizada.

6.7.- A las personas aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

6.8.- A cada aspirante al que se le oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de comunicación facilitados, durante el periodo de dos días.

Cuando por necesidades del servicio, en casos de urgente necesidad necesitara cubrir algún puesto ese mismo día, el llamamiento se efectuará vía telefónica, con tres llamadas consecutivas, en el caso de no haber respuesta se contactará con la siguiente persona o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo sea cubierto.

Las personas que no hayan podido ser contactadas, mantendrán su puesto en la lista.

6.9.- La persona encargada de realizar los contactos elaborará una ficha con la información a trasladar y el resultado del contacto telefónico. La información a trasladar será: tipo de contrato, destino al que se incorporará y duración estimada del contrato.

En la ficha elaborada a tal fin se recogerá el siguiente resultado:

- 1.- Intentado sin efecto: Cuando no se haya podido contactar con la persona.
- 2.- Intentado con éxito: Cuando se haya contactado con la persona y acepte la contratación. O contactado pero con renuncia: Cuando a pesar de haber contactado, la persona no haya aceptado la oferta de contratación.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en que se ha efectuado.

6.10.- En el caso de que un/a trabajador/a no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

6.11.- Los/las aspirantes que sean llamados/as para sustituir a trabajadoras por causa de riesgo durante el embarazo y/o licencia por maternidad, podrán encadenar contratos sin solución de continuidad cuando subsista la necesidad de contratación temporal por causa de riesgo por lactancia o lactancia acumulada, y vacaciones, así como cuando, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de las anteriores situaciones, le siguiera la concesión de excedencia especial para cuidados de hijos/as.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

BASE 7ª. VIGENCIA:

La vigencia de la Bolsa de Trabajo contará con un plazo de cuatro años y se extiende desde la fecha de su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía hasta la aprobación de la nueva Bolsa igualmente por Resolución de Alcaldía.

La presentación de recursos a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

La aprobación cuatrienal de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de la vigente, así como de las puntuaciones y ordenes de preferencia que se hubiesen establecida en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

BASE 8ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Castejón.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los/las titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

BASE 9ª. RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL EL PUESTOS DE ENFERMERÍA DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJÓN

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C. Postal-Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para cubrir de forma temporal el puesto de enfermero/a en la Residencia Mixta de Castejón, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición) y se adjunta la acreditación de condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

-Documentos aportados:

En Castejón, a.....de.....de 2018.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Castejón en las condiciones y con los fines indicados en la base 8ª de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO II

TEMARIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENFERMERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN.

1. Proceso de envejecimiento normal y patológico. patologías más comunes en el anciano/a actividades de promoción y prevención. Escalas de valoración.
2. Grandes síndromes geriátricos: fragilidad y caídas, inmovilismo, incontinencia, dependencia, inactividad, deterioro cognitivo. Factores de riesgo y prevención.
3. Úlceras por presión y Pie diabético. Definición, clasificación, valoración del riesgo, escalas de valoración y medidas preventivas.
4. Alimentación en el anciano/a, recomendaciones nutricionales
5. Vacunación en el anciano/a.
6. Cuidados paliativos
7. Plan de Atención Individualizada a personas mayores en situación de dependencia